

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 10. de 1975

Núm. 3386

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente 21/975,, relativo a la Vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Amalio Ocampo Lastra, en contra de persona ignorada, se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Decimó Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco. Febrero catorce de Mil Novecientos Setenta y Cinco.— Visto; se tiene por presentado al señor Amalio Ocampo Lastra, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número cuarenta y seis de la calle Alvaro Obregón de esta ciudad, acompañando copias simples y en fotostática protocolización de diligencias promovidas en Vía de Jurisdicción Voluntaria para acreditar posesión de un predio rústico, demandado en la Vía Ordinaria Civil la Prescripción Positiva en contra de persona incierta, con apoyó en los artículos 1151, 1152, 1153, 1156, 1157 y relativos del Código Civil, 10., 94, 95, 96, 109, 110, 111, 121, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, 65 fracción I de la Ley Orgánica Judicial y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, se acuerda, PRIMERO: Se tiene al señor AMALIO OCAMPO LASTRA, demandando en la Vía Ordinaria Civil de persona incierta, la prescripción positiva de un predio rústico ubicado en este Municipio.

cero centiareas, que se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes: Norte, con Laguna y Arroyo el Tasistal; Sur, con finca el Palmar; Este, con Ejido Leona Vicario y Oeste, con propiedad de la señora Ana María Rodríguez; Segundo: Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribase en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio al Superior. TERCERO: Como el demandado es persona incierta publíquese el presente auto por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber al o los que se crean con derechos que deban presentarse a este juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días a recoger las copias simples del traslado, las que quedan en la Secretaría de este juzgado. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial, que certifica y da fé.—Firmado.

Lo que transcribo a usted, para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.

JUZGADO MIXTO MENOR

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

A las (10.00) Diez horas del día (10) diez de marzo de (1975) mil novecientos setenta y cinco, en el local de este Juzgado se llevará a efecto el remate de un predio rústico Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre del C. (Jesús de la Cruz A.), bajo el número 1226 y 1227 afectando el predio 6802 y 19033 a folios 153 y 185 volumen 28 y 77 y otro predio rústico inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 115 a folios 230 volumen 1; dichos bienes son propiedad del demandado (Jesús de la Cruz A.), al que le fueron embargados para garantizar la deuda de \$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos M.N.) de acuerdo con el procedimiento seguido en el expediente número 399/970, que obra en este propio Juzgado.

Servirá de base para el remate la cantidad de: (Dos Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos Setenta Centavos M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de (Mil Setecientos Once Pesos Ochenta Centavos M.N.), debiendo depositar los licitadores para tener derecho a tomar parte en la subasta la cantidad de Doscientos Cincuenta y Cuatro Pesos Setenta y Siete Centavos M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento del acuerdo dictado por la ciudadana Juez Mixto Menor licenciada Laura Zurita de Arellano del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos Emilio Hernández C. el que certifica y dá fé.

Villahermosa, Tab., febrero 20 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto Menor.

Emilio Hernández Castellanos.

3 — 2

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Cleomenes Castillo de la Fuente, representado por el licenciado Jorge Pintado Borrego, en contra de Moisés Prieto Sangeado, el C. Juez Ejecutor señaló las once horas del día seis de marzo del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del siguiente bien: Predio rústico denominado "Begonia", con una superficie de 21-82-19 Has., y casa sobre el mismo construída, ubicado en la Ranchería "Río Seco", Segunda Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, cuyas especificaciones se encuentran en autos, en la cantidad de Ciento Noventa Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos Ochenta y Cuatro Centavos, base para el remate, precio fijado por el perito común, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo depositar los licitadores ante la Secretaría de Finanzas del Estado, para poder tener derecho a la subasta el diez por cientos de la cantidad base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Expediente 431/973. Primera Secretaría.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada uno dentro de nueve días, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y por la Tesis del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Boletín de Información Judicial de 1957, página 293.

Villahermosa, Tab., enero 28 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.

Enrique Morales Cabrera.

19—10.—12

EDICTO

**Sres. Herederos de la Sucesión de
Valentín Sánchez y Valentina Almeida
Donde se encuentren.**

En el expediente civil 10/975 formado para el Juicio Ordinario Civil promovido por la señora Andrea Trujillo Almeida en contra de los Herederos de la Sucesión de Valentín Sánchez y Valentina Almeida y del C. Encargado del Registro Público de esta Ciudad con fecha cuatro del corriente se dictó un auto que literalmente:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado. Tenosique de Pino Suárez Estado de Tabasco, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco.— VISTO: Presentado el señor, se dice, la señora Andrea Trujillo Almeida, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle veintiocho de esta ciudad y autorizando para que las reciba a su nombre aún las de carácter personal al señor licenciado Jaime Nunó García López, con su escrito, documentos y copias simples, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción positiva respecto a dos predios ubicados en la calle 38 por 15 marcados con el número 15 de la Colonia El Cocoyol de esta ciudad, en contra de los Herederos de la Sucesión de Valentín Sánchez y Valentina Almeida y del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial. Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado, 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; Se Acuerda: Se da entrada a la demanda en la forma y vía propuestas, regístrese en el Libro de Gobierno, fórmese expediente por duplicado y desé aviso de su inicio a la Superioridad.— Con las copias simples exhibidas, notifíquese y emplácese a los demanda-

dos para que contesten la demanda en el término de nueve días.— Como lo solicita la actora y en razón de que los herederos de la Sucesión de Valentín Sánchez y Valentina Almeida son de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal de la Materia notifíqueseles este proveído por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario “Presente” que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber que deberán presentarse en un plazo de treinta días a partir de la última publicación ante la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado donde quedan a su disposición las copias de traslado, y que a partir de su vencimiento comenzará a correr el término para que conteste la demanda.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien certifica y da fé.—Firmas: J. Antonio C.—L. Bolón S.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo por los Estrados del Juzgado. . . ”.

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas a efecto de que le sirva a usted de notificación, expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez Tabasco, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario de Acuerdos P.M.L.

Leandro Bolón Suárez.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

C. P. RUBEN PERALTA MURILLO, Mayor de edad, con domicilio en la Calle Venustiano Carranza No. 302 en la Colonia 3a. del Aguila en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Abasolo en la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 21,30 metros, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 1,00 metro con propiedad de Asunción Vázquez H., al Sur 2.00 metros con la calle Abasolo, al Este 14.20 metros con propiedad del denunciante, al Oeste 14.20 metros con propiedad de Gloria Arias Olán, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere

con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Abril 6 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal del Centro.
RAMON MAGAÑA ROMERO.

EL SECRETARIO.
LIC. VICTOR HERNANDEZ LOPEZ.

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

En la Sección de Ejecución derivada del expediente principal número 235/972 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Domingo Hernández Prieto como apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S.A. en contra de la señora María Elena Ruiz Osorio, con fechas 22 de abril de 1974 y 3 de enero de 1975 se dictaron acuerdos que dicen:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Abril veintidós de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito del licenciado Adolfo Cid Miranda para que obre como proceda en derecho y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda: 1.—Para los efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor ingeniero Casto Romero Oteo.— 2.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor el predio rústico denominado “La Es-

meralda” ubicado en el municipio de Jalapa, Tabasco, propiedad de la señora María Elena Ruiz Osorio de Huerta, con las colindancias y medidas siguientes: Noroeste, con propiedad de la sucesión de J. Ovidio Ruiz S.; Sur, con propiedad del ingenio Progreso Azucarera Tabasqueña; Este, con propiedad de José María Contreras y Sucesión; Oeste, con propiedad de Heredero de Fernando Baeza, arroyo Culiocatengo y César Ocaña, con superficie total de 135-99-78 hectáreas encontrándose registrado dicho predio en Jalapa, Tabasco. Bajo el número 2554 al Libro General de Entradas a folio 3981 al 3983 del Libro de Extractos volumen 92 quedando afectado el predio número 15,331 folio 171 del Libro Mayor Volumen 62 de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Pesos Sesenta Centavos, precio fijado por el perito, o sean Ciento Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y (Sigue al frente)

Tres Pesos Setenta y Dos Centavos, convóquese postores por medio de edictos que se fijarán en tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación en esta ciudad, así como avisos en los sitios públicos más concurridos de esta propia capital y de Jalapa, Tabasco, mediante oficio que se gire al Juez municipal del lugar, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las doce horas del día diez de junio del año de 1974.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo ocoordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas."

x x x x

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Enero tres de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como lo solicita el licenciado Adolfo Cid Miranda, se señalan nuevamente las doce horas del día seis de marzo del presente año para que tenga lugar la diligencia señalada en el auto de fecha veintidós de abril del año próximo pasado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible."

En solicitud de postores expido el presente el día veintiocho de enero del año de mil novecientos setenta y cinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 3

E D I C T O

En el Expediente Civil No. 84/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la C. Asunción Ramírez de Collado y en contra de su esposo Jesús Collado García, con fecha Enero trece de mil novecientos setenta y cinco, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Enero trece de mil novecientos setenta y cinco.— Vistos; el cómputo de la Secretaría que antecede y los escritos que presenta la actora y se acuerda:— A sus autos para sus efectos legales, los periódicos oficiales y "Presente", que presenta la actora.— Como esta solicitado se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado al no contestar la demanda instaurada en su contra.— Por lo mismo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Lo anterior de conformidad con el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.— De conformidad con el Artículo 284 del cuerpo de leyes citado se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y de conformidad con el Artículo 618 publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además notificarse en la forma prevenida por el Artículo 616.— Compute la Secretaría el término.— Se tiene a la parte actora presentando en tiempo las pruebas que indica.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Décimo Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario certifico y doy fé.— Rúbrica.—Firmas Ilegibles.

Y como esta ordenado, se expide el presente Edicto para su publicación correspondiente, en la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Abraham Avalos Ricardez.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E D I C T O

C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero. Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, donde se encuentren o quienes sus derechos representen.

En el expediente número 14/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Gonzalo García Sánchez, en contra de ustedes, se se dictó un proveído que copiado textualmente, dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, febrero doce de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:— Por presentado el señor Gonzalo García Sánchez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía ordinaria Civil juicio de Prescripción Positiva en contra de Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavisencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, y doctor Alfonso Bala García, todos ellos de domicilio ignorado o a quienes sus derechos representen; respecto de una fracción de terreno ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, Cuarta Sección de este municipio, constante de una superficie de dos hectáreas, con los linderos y demás características que expresa en su demanda; con fundamento en el artículo 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribáse en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la superioridad; y por cuanto los demandados son de domicilio ignorado, según se acredita con las constancias emitidas por el Secretario del Honorable Ayuntamiento y Comandante de la Policía, ambos de esta municipalidad, en las que asientan, respectivamente, que aquellos no viven en esta localidad y que desconocen sus domicilios; con apoyo en el numeral 121 fracción II y III de la Ley invocada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en

tres días, en el Periódico Oficial del Estado y diario "Rumbo Nuevo" de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, transcribáse este proveído para que dentro del término de treinta días, a partir del acuerdo que recaiga al escrito de presentación de los periódicos respectivos, produzcan su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y, en el supuesto de no contestar dentro del lapso concedido se presumirán confesados los hechos de la demanda; debiendo, además, señalar domicilio para recibir citas y notificaciones y personas autorizada para ello, y que de no haberlo así no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán los efectos por estrados del Juzgado; se tiene la casa marcada con el número 203 de la calle Manuel Rosado de esta ciudad, como domicilio para citas y notificaciones y al señor José Anselmo Beltrán Jiménez, para recibir las.— Notifíquese y cúmplase.

ASI lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, en funciones de Juez por Ministerio de Ley, por ante los testigos de Asistencia, Rafael Alvarado Rojas y Francisca Zapata de la Cruz, que certifica.

Lo que transcribimos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario "Rumbo Nuevo", -ambos, editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Los Testigos de Asistencia del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Teapa, Tabasco, Febrero 13 de 1975.

Rafael Alvarado Rojas.
Francisca Zapata de la Cruz.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

Sr. Renán Márquez Peralta.

Donde se encuentre.

En el expediente número 75/975, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por María Leticia Rodríguez Quiróz de Márquez en contra de Usted se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa. Tabasco. diez de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — Por presentada María Leticia Rodríguez Quiróz de Márquez, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposo Renán Márquez Peralta, de domicilio ignorado, por las causales establecidas en las fracciones VIII, IX y XII, del artículo 267 del Código Civil en vigor, así como también la pérdida de la patria potestad de su menor hija Thelma Márquez Rodríguez y el pago de la pensión alimenticia a que tienen derecho. Con apoyo en los artículos 254, 255, 257 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y como el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121-II del citado Código, hágasele notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, por tres veces cada tres días, haciéndole saber que debe presentarse en términos de sesenta días a recibir las copias del traslado que queda a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado y conteste la demanda dentro del término de nueve días a partir del día siguiente a la fecha de la última publica-

ción de edictos y haga la Secretaría los cálculos respectivos. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley. Se decreta como pensión alimenticia provisional para la actora y su menor hija el cuarenta por ciento del salario mínimo actual fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que deberá proporcionar el demandado voluntariamente y que entregará a su esposa, contra recibo, y por pensiones adelantadas y en cuanto al aseguramiento de dicha pensión se acordará oportunamente, cuando la demandante manifieste en que consistirá dicho aseguramiento. Se tiene como domicilio de la actora el que indica en su demanda. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Primer Secretario que certifica.— Lezcano. Una firma ilegible.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces cada tres días, expido el presente edicto a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario.

Enrique Morales Cabrera.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

E d i c t o**C. Candelario Sarracino Marcín.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número 678/974 relativo al Juicio Tecería Excluyente de Dominio, promovido por la señora Concepción Sarracino apoderada de la Sra. Rosa Sarracino Cabrera de Pineda en contra de los Sres. Juan Francisco Chablé Jiménez y Candelario Sarracino Marcín, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Octubre ocho de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— Por presentada CONCEPCION SARRACINO MARCIN, como apoderada general de la señora Rosa Sarracino Cabrera de Pineda, personalidad que se le reconoce en virtud del Testimonio Notarial que exhibe, pasado ante el Notario Número tres de ésta ciudad señor Licenciado Jorge Péreznieto Fernández, con su escrito de cuenta, demandando Tercería Excluyente de Dominio en contra de los señores JUAN FRANCISCO CHABLE JIMENEZ, con domicilio en la calle Allende No. 111 de ésta ciudad y del C. CANDELARIO SARRACINO MARCIN de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículo 1,362, 1,364, 1,367, 1,368, 1,370, 1,371 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, y estándole fundada a derecho la demanda, se le dá entrada en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior y por cuerda floja únase al expediente principal número 540/971. Con las copias de la demanda y documento córrase traslado al demandado JUAN FRANCISCO CHABLE JIMENEZ para que dentro del término de TRES DIAS produzca su contestación En virtud de que el demandado CANDELARIO SARRACINO MARCIN es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en ésta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a éste juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREIN-

TA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Licenciado Héctor Noverola Sánlúcar en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaría Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 678/974 en el libro de gobierno.— firmado.— una firma ilegible.— rúbrica”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud., “C” del Jdo. 2o. Civil.
C. CELIA CERNUDA ALCAZAR.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA**C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, me permito hacerle de su conocimiento, que con fecha 20 de diciembre del presente año, dejaré Totalmente Clausurado mi Giro de Abarrotes Comunes, que tenía en la calle I. Ramírez No. 104 de esta ciudad, y el cual se encontraba manifestado, bajo el número 130-4 en el padrón de la propiedad del Comercio, existente en esta Oficina a su cargo. Lo anterior lo hago de su conocimiento para que se sirva ordenar a quien corresponda me dé de baja en dicho padrón.

Paraíso, Tab., 14 de Dic. de 1974.
Ramiro Hernández Ramírez